

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
En Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRIPCIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	26
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	36
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Telegrama recibido hasta la madrugada de hoy, relativo al viaje de S. M. el REY (Q. D. G.) y de S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias.

CÓRDOBA 4 Abril, 9:50 mañana.—Al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M. y su Augusta Hermana presenciaron anoche los fuegos artificiales que se quemaron en la plaza de la Corredera. El inmenso gentío que se apiñaba en dicha plaza no cesó de vitorear á S. M. y á S. A. R. durante todo el tiempo de la función. Terminada esta, S. M. y S. A. R. se trasladaron á los hermosos salones del Circulo, que se hallaban ocupados por gran número de señoras y por todas las personas de distinción de Córdoba, leyéndose diferentes composiciones, que fueron sumamente aplaudidas.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente promovido por Domingo Barron contra el fallo de esa Comision provincial, por el que ordenó que se incluyera al hijo del reclamante, llamado Simeon Barron y Martinez, en el alistamiento de San Vicente de la Sonsierra para el segundo reemplazo de 1875:

Vistos los artículos 38, 45 y 55 de la ley de reemplazos, así como los cinco primeros de la Real orden circular de 13 de Agosto de 1875:

Considerando que el expresado mozo, natural de Fuenmayor, en esa provincia, y que en 31 de Diciembre de 1874 tenia la edad de 19 años cumplidos, fué bien incluido en el alistamiento de San Vicente de la Sonsierra, donde sus padres residian 19 meses en la época señalada por el art. 2.º de la Real orden citada:

Considerando que de dicho alistamiento no pudo legalmente ser excluido por no hallarse en ninguno de los casos taxativamente expresados en el art. 45 de la citada ley, y que la Comision provincial se ajustó estrictamente á la misma cuando acordó su nueva inclusion en el alistamiento:

Considerando que, en caso de no estimarlo así, debería aplicarse al referido mozo el art. 4.º de la circular citada, y destinársele á servir ocho años en los Ejércitos de Ultramar por no ser justo que eluda el servicio de las armas á que está obligado por la ley;

S. M., oido el dictámen de la Sección de Gobernacion del Consejo de Estado, ha tenido á bien confirmar el fallo de la Comision permanente de esa provincia, contra el cual se reclama.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1877:

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 1.º del actual lo siguiente.

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Antonio María Ballesteros, en nombre de D. Bruno Marin García, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 4 de Octubre de 1876, que aprobó el acuerdo del Gobernador de Almería de 19 de Mayo de igual año, y mandó rectificar la demarcacion de la mina de hierro denominada *Más Vale*, término de Pulpi, en la referida provincia.

Resulta que en el antedicho término, pasaje Galerías de Saravia, se solicitó en 6 de Julio de 1872 una concesion minera para explotar mineral de hierro, con el nombre de *Más Vale* y designacion expresada en la instancia:

Que admitido el registro y publicados los edictos de costumbre, se demarcó en 20 de Noviembre de 1872 la mina *Más Vale* con 12 pertenencias, sin que fuera protestado el acto; y en su virtud se aprobó el expediente, entregando al concesionario el correspondiente título de propiedad el día 28 de Junio de 1873:

Que en 6 de Abril de 1873, á nombre del concesionario de una mina llamada *San Ramon*, se pidió vista del expediente de la *Más Vale* por suponerse que esta última mina ocupaba parte del terreno de las de *San Ramon*; y otorgada la vista, así como el deslinde pericial de las minas colindantes, no sin que á ello se opusiera el concesionario de la mina *Más Vale* alegando la caducidad del derecho de la mina *San Ramon* por no haberlo sostenido en tiempo oportuno; pero demostrado que la demarcacion concedida á *Más Vale* ocupaba una de dos hectáreas de la otorgada á *San Ramon*, el Gobernador de la provincia, de acuerdo con el parecer de la Comision provincial, mandó en 19 de Mayo de 1876 que se ratificara la demarcacion de la mina *San Ramon* con sujecion estricta á su título, reintegrándole del terreno que pisa la mina *Más Vale*, y que esta se replagara completándole su perimetro con terreno franco, si lo habia, ó limitándola al que le quedara libre, siempre que por lo ménos formase cuatro pertenencias:

Que el Gobernador para tomar este acuerdo tuvo en cuenta que, siendo anterior en fecha la mina *San Ramon*, el solicitante de la *Más Vale* no indicó en su instancia que lindaba con aquella; por lo cual, ni se hizo expresion de *San Ramon* en los edictos, ni fué citado personalmente su concesionario para la demarcacion, ni constó su aquiescencia al referido acto:

Que el representante de la mina *Más Vale* se alzó para ante el Ministerio contra la resolución del Gobernador; y de conformidad con el parecer de la Junta facultativa de minería, recayó la Real orden en 4 de Octubre de 1876 por la cual, teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 43, 46, 50 y 53 del reglamento de 24 de Junio de 1868, así como el 15 del decreto-bases de 29 de Diciembre del mismo año, fué confirmado el acuerdo del Gobernador:

Que notificada la anterior Real orden en 16 de Octubre de 1876, el 15 de Noviembre siguiente presentó demanda ante este Consejo el Licenciado D. Antonio María Ballesteros, en nombre del concesionario de la mina *Más Vale*, aduciendo en contra de la parte dispositiva de aquella Real orden los fundamentos que á juicio del actor invalidaban el derecho sobre que pudiera apoyarse la pretension del concesionario de la mina *San Ramon*:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué este de parecer que no procedia abrir la via contenciosa porque la Real orden impugnada no ultimó el expediente gubernativo, ni estableció derechos definitivos de propiedad en minería, sino que únicamente tuvo por objeto rectificar la demarcacion de una mina que, segun la alegado, contenia vicio de nulidad, reservándose aun la Administracion el derecho de apreciar y decidir sobre las rectificaciones que se propusieran y debieran introducir.

Visto el art. 89, párrafo tercero de la ley de minas de 4

de Marzo de 1868, que en esta parte no ha sido derogado por el decreto-ley de 29 de Diciembre de igual año, segun el cual procede el recurso contencioso-administrativo contra las Reales órdenes que concedan ó nieguen la propiedad de minas, escoriales, terreros y galerías generales:

Considerando que la Real orden impugnada por la demanda, al autorizar que se rectificquen las demarcaciones de las minas *San Ramon* y *Más Vale*, no resuelve cuestion de fondo ni otorga nuevo derecho de propiedad minera, único propósito que con arreglo á la ley la haria revisable en la via contencioso-administrativa;

La Sala, de acuerdo con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede la via contenciosa para la demanda de que lleva hecha relacion.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, de su Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1877.

C. EL CONDE DE TORENO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Banco Español Filipino.

Estado de las cuentas en 31 de Enero de 1877.

Folios.	CUENTAS DEUDORAS.	Pesos fuertes.
52	Casa del Banco: su valor actual.....	14.014'78
53	Menaje: su valor en la actuand.....	1.535'79
54	Pagarés descontados: 197 pagares en cartera.....	1.179.573'95
55	Préstamos sobre alhajas: 20 id. id.....	89.645'14
56	Idem sobre fincas: por cuatro escrituras.....	42.400
57	Idem sobre buques: por ocho id.....	91.300
58	Pagarés en demanda: por cuatro en litigio.....	9.500
59	Escrituras en litigio: por seis en demanda.....	15.331'99
60	Junta de Obras públicas: resto de su débito.....	891'93
61	Sres. Zulueta y compañía de Londres: deben libras esterlinas 60'0'8.....	293'07
62	Gastos de pleitos: por costas pagadas.....	278'92
63	Banco de España en Madrid.....	38'01
66	Partidas en suspenso: premios por cobrar.....	4.000
79	Gastos: desde 1.º de este mes.....	1.019'74
81	Tesoro: existencia en metálico y billetes.....	1.826.724'79
		3.277.024'48
	CUENTAS ACRENDORAS.	
67	Capital: 3.000 acciones emitidas de 200 pesos fuertes.....	600.000
68	Fondo de reserva: el 10 por 100 del capital.....	60.000
69	Billetes en caja: 9.621, su valor.....	153.955
70	Idem en circulacion: 7.279, su valor.....	446.045
71	Ganancias y pérdidas: beneficios desde 1.º de este mes.....	7.696'23
72	Depósitos: 96 con.....	68.147'74
73	Cuentas corrientes: 193 con.....	1.917.183'28
74	Libramientos aceptados: tres por valor de.....	16.078
75	Premios en suspenso.....	2.031'78
76	Dividendos atrasados: pendientes del 28.º al 43.º dividendo.....	1.999'33
77	Gasto de administracion: pendientes..	620'76
78	Prima de las nuevas acciones: resto por pagar.....	4'86
80	46.º dividendo: pendientes del actual dividendo.....	3.262'30
		3.277.024'48

Manila 31 de Enero de 1877.—El Tenedor de libros, José de Barrios.—V.º B.º—El Director de turno, José J. de Inchausti.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

RELACION de los asientos extendidos en los Registros de la propiedad del distrito de la Audiencia de Pamplona durante el tiempo que fueron ocupados por los carlistas en la pasada guerra civil (1).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE AZPEITIA.

Número del asiento.	NOMBRES DE LOS OTORGANTES.	Acto ó contrato.	Fecha del documento.	NOTARIO Ó FUNCIONARIO AUTORIZANTE.	Tomo del Registro de la propiedad.	Folio.	Número de la finca.	Número de la inscripción.	NOMBRES DE LOS QUE SUSCRIBEN LOS ASIENTOS Y CARÁCTER CON QUE LO HACEN.	
									Como presentante.	Como Registrador.
694	El Delegado del Corregidor de Guipúzcoa.	Cancelacion	7 Julio 1875.	Actuario José Ignacio Irujide.	2.º Beizama	33	6	Anot. D.	No consta.	Vicente Aizpuru.
695	José Ignacio Derronsoro y José Domingo Manterola.	Venta	6 Julio 1875.	Notario Nicasio Eizmendi.	Cuaderno provisional de Zarauz.	30	544	4.º	Eustaquio Muguerra.	Idem id.
696	Martina Aranzadi, Marcelina Pradas y Bernardo Pradas.	Aceptacion de herencia	21 Julio 1875.	Idem id. id.	7.º y 12 Azpeitia.	22 y 23	391	7.º	Idem id.	Idem id.
697	Martina Aranzadi y Marcelina Pradas y Bernardo Pradas.	Venta	23 Julio 1875.	Idem id. id.	12 idem.	33 vuelto y 34	394 duplicado.	8.º	No consta.	Idem id.
698	Miguel y Maria Antonia Aguirre é Ignacio Dravasa.	Cancelacion	No consta.	Idem id. id.	5.º Cestona.	435	205	9.º	Jerónimo Arbilla.	Idem id.
699	Francisco Lasa y Juan Miguel Victoria.	Idem.	7 Ag.º 1875.	Idem Juan Francisco Azpiazu.	Libro 15 de la antigua Contaduría de Beizama.	42			Idem id.	Idem id.
700	José y Baltasar Ibarra.	Aceptacion de herencia	No consta.	Idem Leon Basterra.	43 Deva.	440 vuelto y 238			Idem id.	Idem id.
701	José Ignacio Insuquiza y Josefa Antonia Loinaz.	Hipoteca	13 Junio 1875.	Idem Miguel Izaguirre.	3.º Mutioa.	431 y 432	700 y 732	5.º y 4.º	Idem id.	Idem id.
702	José Francisco Urteaga y Nicasio Echeverria.	Cancelacion	6 Nov. 1865.	Idem id. id.	Libro 41 de la antigua Contaduría de Beizama.	41 y su vuelta.	86	3.º	Idem id.	Idem id.
703	Nicasio Echeverria, Gregorio Urquiola, Ramon Igarzabal y José Antonio Gasti.	Venta	6 Nov. 1865.	Idem id. id.	2.º Gaviria.	76 vuelto y 77			Idem id.	Idem id.
704	Ramon Igarzabal y Domingo Estala.	Hipoteca	4.º Junio 1875.	Idem id. id.	Idem id.	77	20	2.º	Idem id.	Idem id.
705	José Ignacio Apaolaza y José Joaquin Alustiza.	Hipoteca	18 Ag.º 1875.	Idem Martin José Mendia.	3.º Mutioa.	435, 436 y 437	20	4.º	Idem id.	Idem id.
706	José Vicente Apaolaza y José Berzategui.	Idem.	18 Ag.º 1875.	Idem id. id.	Idem id.	437 vuelto	87	2.º	No consta.	Idem id.
707	Juan Cruz Arana y Simon Mendia.	Idem.	18 Ag.º 1875.	Idem id. id.	3.º Ezquioga.	99 vuelto, 402 vuelto y 403 y 407 vuelto	87		Idem id.	Idem id.
708	El Delegado del Corregidor.	Mandamiento de embargo.	31 Ag.º 1875.	Actuario José Ignacio Irujide.	2.º y 12 Regil.	409, 413, 417 y 23	98, 93 y 94	4.º, 4.º y 3.º	Idem id.	Idem id.
709	Manuel Arambaru.	Certificacion posesoria.	21 Mayo 1875.	Aruntamiento de Cestona.	6.º Cestona.	491	650, 651, 652 y 5	Anots. A.	Idem id.	Idem id.
710	Lúcas Elizalde y José Ignacio Zaldúa.	Hipoteca	23 Julio 1875.	Notario Sebastian Endaya.	5.º Aya.	49	279	4.º	Idem id.	Idem id.
711	Juan José Aldalur y Juan Martin Eñola.	Venta	7 Set. 1875.	Idem Nicasio Eizmendi.	5.º Regil.	43 y 46	472	3.º	Idem id.	Idem id.
712	El Corregidor de Guipúzcoa y Anacleto Benito.	Venta judicial.	21 Ag.º 1875.	Idem id. id.	2.º y cuaderno provisional de Zarauz.	350 y 34	44 y 300		No consta.	Idem id.
713	Jerónimo Arbilla y Anacleto Benito.	Cancelacion	4 Set. 1875.	Idem id. id.	Cuaderno provisional de Zarauz.	34 vuelto	81	7.º	Idem id.	Idem id.
714	Josefa Martinez Izaguirre.	Aceptacion de herencia	25 Ag.º 1875.	Idem Martin José Mendia.	3.º Ibaso.	230	81	8.º	Idem id.	Idem id.
715	Francisco Antonio Enarriaga y José Joaquin Alustiza.	Hipoteca	27 Ag.º 1875.	Idem Miguel Antonio Oregui.	3.º Mutioa.	46	406	No consta	Idem id.	Idem id.
716	Joaquin Maria Irujo y Leon Maria Inas.	Cancelacion	26 Ag.º 1875.	Idem Joaquin Maria Irujo.	3.º y 9.º Cegama.	246 y 74	30 duplicado.	40	Idem id.	Idem id.
717	Leon Maria Inas y Juan Antonio Arizabalaga.	Venta	26 Ag.º 1875.	Idem id. id.	3.º idem.	247	64 y 63	4.º	Idem id.	Idem id.
718	Leon Maria Inas y Juan Vicente Tellera.	Idem.	26 Ag.º 1875.	Idem id. id.	Idem id.	242	64	3.º	Idem id.	Idem id.
719	Martin Joaquin Tellera y Juan Bautista Aizpelelea.	Cancelacion	40 Nov. 1861.	Idem José Manuel Gorrochategui.	Libro 8.º de la antigua Contaduría de Cestona.		63	3.º	Idem id.	Idem id.
720	Martin Joaquin Tellera y Juan Bautista Aizpelelea.	Venta	5 Set. 1875.	Idem Joaquin Maria Irujo.	3.º Cerain.	4		4.º	Idem id.	Idem id.
721	José Antonio Azpiazu y José Maria Altuna.	Idem.	14 Set. 1875.	Idem Nicasio Eizmendi.	11 Azcoitia.	456	63	4.º	Idem id.	Idem id.
722	José Zineunegui, Maria Dominica Zineunegui y Miguel Ignacio Zineunegui.	Donacion.	28 Julio 1875.	Idem id. id.	7.º Regil.	159, 462, 467, 471, 175, 478, 483, 487, 191, 493, 403 y 408.	633		Idem id.	Idem id.
No consta	José Manuel Uranga y José Luis Uranga.	Venta	15 Set. 1875.	Idem id. id.	2.º Azcoitia.	73	No consta.	No consta	Idem id.	Idem id.
724	Serafin Tapia, apoderado de las monjas de Azpeitia, y Juan José Aríst.	Idem.	5 Oct. 1868.	Idem id. id.	12 Azpeitia.	38	673	2.º	Idem id.	Idem id.
725	Serafin Tapia en el mismo concepto y Manuel Oñozola.	Idem.	5 Oct. 1868.	Idem id. id.	Idem id.	44	674	2.º	Idem id.	Idem id.
726	José Leon y Juana Maria Yurria y Mateo Mendizábal.	Cesion.	4 Oct. 1875.	Idem Sebastian Endaya.	4.º Aya.	491	No consta.	4.º	Idem id.	Idem id.
727	Joseta Martina Izaguirre y José Ignacio Oñano.	Idem.	4 sin mes 1875.	Idem Martin José Mendia.	3.º Ibaso.	238	406	2.º	Idem id.	Idem id.
728	Miguel Ignacio Cincunegui y José Cincunegui.	Donacion.	28 Julio 1875.	Idem Nicasio Eizmendi.	14 Regil.	403	743	4.º	Idem id.	Idem id.
729	Joseta Antonia Elosua.	Certificacion posesoria.	7 Nov. 1875.	Aruntamiento de Deva.	44 Deva.	404	788	4.º	Idem id.	Idem id.
730	Josefa Elorza y Domingo Olalde.	Venta.	8 Nov. 1875.	Notario Nicasio Eizmendi.	9.º Azcoitia.	434	504	2.º	Idem id.	Idem id.
731	Domingo y Santiago Olalde.	Hipoteca.	8 Nov. 1875.	Idem id. id.	Idem id.	433	504	3.º	Idem id.	Idem id.
732	Lúcas Elizalde y Miguel Maria Pileña.	Cesion.	8 Nov. 1875.	Idem Sebastian Endaya.	4.º Beizama.	35 y 44	No consta.	No consta	Idem id.	Idem id.
733	José Maria Cincunegui y José Ignacio Urquiza.	Hipoteca.	5 Dic. 1875.	Idem Nicasio Eizmendi.	12 Regil.	97	No consta.	No consta	Idem id.	Idem id.
734	Miguel Joaquin Edana, Domingo y Maria Francisca Victoria.	Cesion.	28 Nov. 1875.	Idem Martin José Mendia.	4.º Beizama.	418	No consta.	No consta	Idem id.	Idem id.
735	José Gabriel y José Maria Izasquiza y Francisco Irizar.	Venta.	31 Oct. 1872.	No consta.	4.º O. maiztegui.	66	No consta.	No consta	Idem id.	Idem id.
736	Ignacio Maria Belamenda y Tomas Alalin y Leocadia Aizpelelea.	Hipoteca.	23 Ag.º 1875.	Notario José Antonio Segura.	4.º Beizama.	433	No consta.	No consta	Idem id.	Idem id.
737	Delegado del Corregimiento, José Arana, José Ignacio Berzategui y Josefa Joaquina Ormazabal.	Mand.º de emb.º	27 Noviembre.	Actuario Vicente Arregui.	No consta.	246	64	3.º	Idem id.	Idem id.

(1) Véase las GACETAS de los dias 17, 13, 22 y 25 de mes próximo pasado.

